Año de 1943 Miércoles 24 de Noviembre Núm. 141

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

GOBIERNO DE LA NACION

2707

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de Noviembre de 1943 por la que se dispone se convoque por el Instituto de Estudios de Administración Local, oposición restringida para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

Los Secretarios de Administración Local que constituyen la tercera categoría del Cuerpo son notoriamente escasos en relación con la cantidad de plazas existentes, lo que determina la necesidad de aumentar el número de tales funcionarios.

Concedidos, por disposiciones excepcionales, beneficios extraordinarios de inclusión en los respectivos Cuerpos Nacionales, en razón a meritorios servicios prestados en determinadas circunstancias, es preciso normalizar ya, de manera definitiva, el régimen de ingreso en tales Cuerpos mediante la oposición reglamentaria y el correspondiente curso de preparación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos en las condiciones establecidas en la Ley de 6 de Septiembre de 1940 y Reglameto de 24 de Junio de 1941.

Ello ha comenzado a realizarse en los Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos, y debe llevarse a cabo igualmente en el Cuerpo de Secretarios de Administración Local de tercera categoria, lo que ha de redundar en beneficio y dignificación de los propios funcionarios y de la importante misión que desempeñan en la vida local española.

Mas como para las oposiciones a ingreso en este Cuerpo no exigen las disposiciones vigentes requisito alguno de título académico o profesional, y es preciso limitar la cantidad de aspirantes, debiendo tener en cuenta para ello, con carácter preferente, a todos aquéllos que han desempeñado servicios interinos, lo que—aparte de un mínimo de práctica y experiencia adquiridas—les permitirá, siempre que en la oposición acrediten la preparación suficiente, ver logradas sus aspiraciones a cuantos, por falta de edad, tiempo o carácter de los servicios alegados, etc., no les alcanzaron los beneficios extraordinarios que la Ley de 31 de Octubre de 1935, en sus disposiciones transitorias, y Ley de 14 de Octubre de 1942 concedieron para ingreso en el Cuerpo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° El Instituto de Estudios de Administración Local convocará oposición restringida para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría.

2.° Para tomar parte en la oposición serán requisitos indispensables: Ser español varón, con veintitrés años cumplidos y menos de cincuenta en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias; acreditar buena conducta moral y política, y haber prestado, cuando menos, entre el 18 de Julio de 1936 y el 30 de Junio de 1943, tres meses de servicios interinos en Secretaría municipal vacante.

3.° La convocatoría establecerá la documentación a presentar por los aspirantes, programa mínimo que haya de regir la oposición, fecha de los ejercicios, condiciones del curso de preparación a efectuar por los que resulten aprobados, y demás detalles y circunstancias reglamentarias.

4.° El plazo de admisión de instancias y documentaciones no será menor de treinta días hábiles a contar de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 12 de Noviembre de 1643.
Pérez González
(Del B. O. del E., 13 Nbre., n.° 317.)

2785

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Según me comunica el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Navas de Oro, a los vecinos de dicha localidad, Anastasio Muñoz Laguna, Agripino Herrero y Patrocinio Yusta, les han desaparecido las reses siguientes:

Dos ovejas, una blanca y otra negra, despuntadas de la oreja derecha con su marco a fuego entre los ojos de la letra S propiedad del primero.

Una borrega negra con letra P costillar izquierdo de pintura encarnada y muescas en las orejas, propiedad del segundo.

Y una oveja negra y otra no sabe si negra o blanca, ambas con letra P pintadas en costillar derecho y propiedad del tercero.

Lo que se hace público en el B. O. de la provincia, al objeto de que si alguna persona tuviere noticias del paradero de las expresadas reses lo ponga en conocimiento de los interesados.

Segovia, 22 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

2758

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 773

Precios de turrones y mazapanes

La circular número 412, de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en fecha 29 de Octubre último, dice lo que sigue:

«De acuerdo con lo tratado en la Junta Superior de Precios, la actual campaña de turrones y mazapanes quedará regulada con arreglo a lo que a continuación se dispone:

Artículo 1.° Se autorizan dos tipos fundamentales de mazapanes, los cuales deberán ajustarse los fabricantes de las modificaciones que estimen convenientes para obtener a su vez los tipos o variedades tradicionales de estas especialidades propias de Navidad.

Mazapanes. En su composición entrará el azúcar en un 55 por 100 como máximo; el 45 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia, con frutas, huevo, confitura u otras adiciones propias del arte de la confiteteria, quedando prohibido el empleo de artículos que pueden considerarse fraudulentos, como por ejemplo: patata, boniato, harinas, etc.

Turrones. En su composición entrará el azúcar en un 25 por 100 como máximo; el 75 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia y miel de abeja con albúmina o clara de huevo u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando igualmente prohibida la adición de otros artículos que puedan considerarse como fraudulentos.

Precios tope máximos unidos que regirán en España para todos los turrones y mazapanes

	En fábrica — Pesetas kilo	Al público — Pesetas kilo
Mazapán (diferentes clases)	8,85	11,45
Mazapán en figuritas:	9,10	11,75
Turrón Jijona, Alicante y Guirlache	12,40	15,85

Estos precios se entenderán como topes máximos y sin impuestos, siendo estos a cargo del público.

Anguila y preparaciones especiales de lujo, considerándose como trabajo de artesanía las mencionadas preparaciones, quedarán de venta libre. Los fabricantes de las mismas, deberán tener en todo momento a disposición de los organismos inspectores, documentación fehaciente acreditativa de que antes del año 1936 se dedicaban a estas especialidades. Queda prohibida, por lo tanto, la elaboración a todo aquél industrial que no pueda justificar la condición anteriormente expresada.

Precio de venta al público para los confiteros con obrador propio. Los confiteros que tengan obrador y confitería, o despacho al púbico, podrán aplicar los precios de venta al público únicamente en su propia tienda y en ventas al detall».

Segovia a 17 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes, Delegados locales, industriales y público en general.

2754

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 769

Precios de venta en fábrica de artículos de fibrocemento.

El Ilmo. Sr. Director técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular núm. 103.782 de 8 del actual, me remite tarifa de precios máximos de venta en fábrica de toda clase de artículos de fibrocemento, aprobados por la Secretaría General técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de la Construcción.

Debido a la extensión de dicha tarifa no se publica la misma en esta circular, encontrándose en esta Delegación negociado de precios, a disposición de quienes pueda interesarles.

Segovia, 15 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Para conocimiento de los industriales interesados.

CIRCULAR NÚM. 772

Precios de Caza

La circular número 414 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 3 de Noviembre, dice lo que sigue:

León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Logroño, Avila, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, Badajoz y Segovia.

Conejos (incluso caseros), con o sin piel, 7,60 pesetas kilo.
Liebres, con o sin piel, 5,60.
Perdíces, 4,80 pieza.
Codornices, 2,80.
Palomas caseras y de echalar, 3,80.
Palomas zurita (de tiro), 1,80.

Restos de las provincias

Conejos (incluso caseros) con o sin piel, 8,75 pesetas kilo.
Liebre, con o sin piel, 6,60.
Perdices, 6,00.
Codornices, 4,00.
Palomas, caseras y de echalar, 5,00.
Palomas zurita (de tiro), 3,00.

Los mayoristas habrán de pagar a los productores de conejos y liebres de monte por piezas, en lugar de hacerlo por peso y a las cantidades resultantes de deducir de los precios de venta al público, que anteriormente se señalan, los gastos y beneficios que se produzcan.

Segovia, 17 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes, Delegados Locales, industriales y público en general.

CIRCULAR NÚM. 771

Anulando cartillas individuales de racionamiento del primer ciclo.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie M-1, números 232.878, 38.329, 766.805, 766.815, 766.817, 766.806, 766.807, 766.814, 766.809, 766.810, 766.818, 766.808, 42.849, 197.344 y 826.543, correspondientes al primer período, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de la provincia, que tales cartillas quedan anuladas a todos los efectos, ya que a pesar de haber terminado el período de validez de las mismas, pudiera ocurrir que antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para por el procedimiento indirecto causar alta.

Por ello encarezco se vigile con sumo cuidado las relaciones modelo número 15 de las instrucciones, en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma núm. 39 apartado b), por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediata a esta Delegación provincial, procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del segundo ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al primer ciclo.

Segovia, 18 de Noviembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes.

2764

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

MINAS

Provincia de Segovia

Anuncio de demarcaciones

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el reglamento general de Minería, que en los días que a continuación se expresan, se practicará el reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para las minas siguientes.

Del día 10 al día 17 de Diciembre próximo, las minas:

«María», núm. 558, del término de Siguero, solicitada por don. Angel Quintana Sanz.

«Virgen de la Drada», núm. 553, del término de Otero de Herreros, solicitada por don. Jesús Segovia Gómez.

«Leonor», núm. 554, del término de Otero de Herreros, solicitada por don Arturo Diaz Tejeiro.

»Prudencia», núm. 557, del término de Otero de Herreros solicitada, por don Arturo Diaz Tejeiro.

Del día 11 al dia 18 de Diciembre próximo, las minas:

«San Alberto», núm. 576, del término de Otero de Herreros, solicitada por don Alberto Fernández Arias.

«San José», núm. 577, del término de Otero de Herreros, solicitada por don José Castells Cabezón.

«Ampliación a San Alberto», del término de Otero de Herreros, solicitada pordon Alberto Fernández Arias.

«Ampliación a San José», núm. 580, del término de Otero de Herreros, solicitada por don José Castells Cabezón.

Del día 12 al día 19 de Diciembre próximo, las minas:

«Scheele», núm. 568, del término de El Espinar, solicitada por don José Castells Cabezón.

«El Carmen», núm. 569, del término de El Espinar, solicitada por don Alberto Criado Suarez.

«Elhuyar II», núm. 570, del término de El Espinar, solicitada por don José Castells Cabezón.

Madrid, 17 de Noviembre de 1943. El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

DECRETO.— Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito Minero a la práctica de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mia, presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Segovia, 22 de Noviembre de 1943

El Goberandor Civil,

José Clavero Núñez

2763

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que don José Castells Cabezón, vecino de Madrid, Joaquin Costa, 70, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Octubre de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de 36 pertenencias de una mina de wolfrán, cuyo expediente tiene el núm. 585, que tendrá por nombre Carmen, sita en el paraje Nava Redonda, término municipal de Otero de Herreros (Segovia).

Designa las 36 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida una marca trazada sobre un cancho granítico situado en el centro de la vaguada denominada Nava Redonda, punto que se encuentra situado aproximadamente en la dirección N. 46.° E. y a 1650 metros de la chimenea de la fábrica de Porres en la estación de Otero de Herreros; desde el punto de partida y en dirección S. E., se medirán 300 metros para colocar la 1.ª estaca; desde la 1.ª en dirección N. E., se medirán 600 metros a la 2.ª; desde la 2.ª en dirección N. O., se medirán 600 metros a la 3.ª; desde la 3.ª en dirección S. O., se medirán 600 metros a la 4.ª; desde la 4.ª en dirección S. E., se medirán 300 para volver al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de diecisiete de los corrientes la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en las Alcaldías de Otero de Herreros, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 17 de Noviembre de 1943. Manuel de Landecho.

2735

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Conciertos de transportes.

Por orden ministerial de 9 de Abril de 1941, únicamente podrán acogerse al régimen de conciertos de transportes las Empresas siguientes:

a) Aquéllas que exploten líneas cuyo recorrido de ida y vuelta o circular sea inferior a 50 kilómetros diarios, siempre que cada uno de sus coches tenga capacidad no superior a 20 asientos, excluido el del conductor y cobrador.

b) Los vehículos automóviles que no excedan de nueve asientos y los taxímetros que hagan viaje fuera de la población.

c) Los servicios llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas.

d) Las Empresas de autobuses o automóviles de línea, cuando el precio del billete en todo el recorrido de la línea no exceda de 1,25 pesetas.

e) Los propietarios de un solo vehículo autorizados para el transporte de mercancías con carga inferior a cuatro toneladas y que no tengan el carácter de Agencias de Transportes.

Los conciertos serán solicitados del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda hasta el día 28 del próximo mes de Febrero, pasado el cual, a los que no lo hubieren efectuado, se les liquidará el impuesto por recibo especial, sin que medie nuevo recordatorio, ni invitación alguna.

La Administración no aceptará en ningún caso, como base para los conciertos, datos que den lugar a recaudaciones que no basten a cubrir el mínimo de gastos indispensables para el normal desenvolvimiento de la industria.

Segovia, 19 de Noviembre de 1943. El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

2736

Relación de contribuyentes por timbre de esta provincia que han sido declarados fallidos según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda, y que se remiten a la Inspección del tributo para su conocimiento y aprobación.

Nombre: Manuel Espiga; Domicilio, Segovia; Importe, 3.33 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento general, y a fin de que los señores Secretarios lo anoten en el registro de fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia, 19 de Noviembre de 1943. El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2767

MONTUENGA

El día cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de piña albar del monte de estos propios titulado «Cerrillos y Escepos», número 112 del catálogo, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas.

Las proposiciones reintegradas con 4,50 pesetas y en pliego cerrado, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la subasta durante la primera media hora de la señalada para el acto, presentando a la vez el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento de la tasación.

La fianza que habrá de constituir el rematante será el diez por ciento del importe de la subasta y será de su cuenta los gastos de gestión técnica, anuncios y todos los demás que guarden relación con la subasta, incluso gastos y reintegro de expediente.

Si resultase desierta la primera subasta, se verificará la segunda el día ocho de dicho mes a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que sirven de base para la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Montuenga a 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Luis Jorge Llorente.

El día cuatro del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe o Gestor en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios denominado «Cerrillos y Escepos», núm. 112 del catálogo, consistente en cortar 100 pinos albares maderables, que cubican metros cúbicos 45,544 de madera, 19,477 metros cúbicos de leña de tronco y 46,640 metros cúbicos de leña de copas, bajo el tipo de tasación de cinco mil trescientas treinta y cinco pesetas y once céntimos, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que serán extendidos con arreglo al modelo que a continuación se inserta en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o simple con dicho reintegro, al que se acompañará cédula personal del interesado y resguardo del 10 por 100 del

tipo de tasación, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría todos los días laborables, de diez a doce, comprendidos desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incluso el día señalado para la subasta, con media hora de antelación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios y todos cuantos tengan relación con esta subasta.

Si quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta, bajo las mismas condiciones que ésta, el día ocho de dicho mes a la misma hora.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm... del día... de... de 1943, sobre la enajenación de 100 pinos albares maderables del monte de estos propios y de las condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Montuenga a 15 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Luis Jorge Llorente.

2693

NAVAS DE ORO

Subasta de maderas

El día dieciséis de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento por medio de pliegos cerrados, la primera subasta de dos mil setecientos treinta y ocho pinos negrales del monte de propios, núm. 38 del catálogo, comprendidos en el plan forestal vigente, que tienen un volumen de 802,312 metros cúbicos de madera, tasados en 56.161,84 pesetas, y 414,116 de leña de tronco en 8.262,32, que suman metros cúbicos 1.216,428, valorados en sesenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas dieciséis céntimos, que sirven de tipo de licitación, no hallándose incluída la leña de copas.

Se llevará a efecto bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, acompañado del Sr. Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y de un Notario, que dará fe del acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en Secretaría en papel de 6.ª clase, desde las diez de la mañana a dos de la tarde de todos los días laborables hásta el día 15 del citado Diciembre inclusive, escribiéndose en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de productos primarios de «El Pinar», de Navas de Oro, siendo requisito indispensable para su admisión acompañar por separado el resguardo que acredite haber consignado en forma la cantidad de tres mil doscientas veintidós pesetas veinte céntimos, en concepto de depósito provisional y la cédula personal.

El hecho de presentar proposición para el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera adjudicado definitivamente el remate.

La subasta se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, sin que esto tenga fuerza ni valor alguno legal hasta que recaiga la aprobación definitiva.

Si quedara desierta por falta de licitador, se celebrará nuevamente el día 28 de dicho mes a la misma hora, bajo las mismas condiciones y requisitos.

La fianza definitiva será del 10 por 100 del importe del remate, y el pago del 90 por 100 que corresponde al Municipio, se verificará en dos plazos iguales, la mitad en el plazo de diez días siguientes a la formalización del contrato y el resto dentro del mes de Junio del año 1944.

Se advierte que el adjudicatario contrae la obligación de destinar 99,242 metros cúbicos a la elaboración de traviesas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta de que se trata, se hallan de manifiesto en Secretaría, como así también cuanto dispone el reglamento de Obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida el... de... de 194..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 194..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios de «El Pinar», de Navas de Oro, se compromete a su adquisición, con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro a 16 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, G.ª Muñoz.

2715

EL ESPINAR

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir del de mañana, un expediente de suplemento de créditos sin transferencia para atender a los gastos del ejercicio actual, que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento del día 15 del actual, a fin de que durante el plazo de su exposición pueda formularse ante el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

El Espinar, 16 de Noviembre de 1943.—El Alcalde accidental, Martín Rodríguez.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de estos edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías municipales los documentos que cada una expresa, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar de agravios si se creen perjudicados; pues pasado el plazo de reclamaciones, no serán oídos.

Relación que se cita

NAVAS DE SAN ANTONIO.—Padrón del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, plazo de ocho días.

BERNARDOS.—Padrón de la contribución urbana, ocho días.

EL ESPINAR.—Impuesto de plagas del campo, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días.

VENTOSILLA Y TEJADILLA.—Matrícula de la contribución industrial, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días.

NAVAS DE SAN ANTONIO.—Repartimiento general de utilidades, quince días.

MATABUENA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

GARCILLAN.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

RIOFRIO DE RIAZA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

AGUILAFUENTE.—Padrones de urbana y lista cobratoria, ocho días hábiles.

CANTIMPALOS.—Matrícula de industrial, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días; padrón de automóviles, quince días.

VALVIEJA.—Impuesto para la defensa contra las plagas del campo, ocho días; padrón de edificios y solares, ocho días.

MONTUENGA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

AREVALILLO DE CEGA.—Matrícula de industrial y de comercio, diez días.

GARCILLAN.—Impuesto para la defensa contra las plagas del campo, ocho días.

PRADENA.—Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

VALLELADO.—Padrón de la contribución urbana, ocho días.

BERNARDOS.—Padrón del impuesto para la defensa de las plagas del campo, ocho días.

ADRADOS.—Padrón de la riqueza rústica, ocho días; padrón de la riqueza urbana, diez días; matrícula de industrial, diez días.

HOYUELOS.—Matrícula de contribución industrial, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días; padrón del impuesto de plagas del campo, quince días.

SAUQUILLO DE CABEZAS.—Los documentos cobratorios, padrones y lista de urbana, plazo reglamentario.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

ARCONES.—Padrones de edificios y solares, ocho días.

CASTROSERNA DE ARRIBA.--Los padrones de edificios y solares, ocho días.

LA MATILLA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.

VALLERUELA DE PEDRAZA.--Padrón de edificios y solares, ocho días.

ALDEHORNO.--Riqueza urbana, plazo reglamentario.

VALDEVACAS Y GUIJAR.—El Padrón de edificios y solares y el del impuesto de plagas del campo, ocho y quince días respectivamente.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

TORREIGLESIAS.—Habilitación de crédito sin transferencia.

RIBOTA.--Suplemento de crédito sin transferencia.

AYLLON.—Suplemento de créditos sin transferencia.

PEROSILLO.—Habilitación de crédito sin transferencia.

MELQUE DE CERCOS. — Habilitación de crédito sin transferencia.

MATABUENA.—Suplemento de crédito sin transferencia.

FUENTEMIZARRA.--Habilitación de créditos sin transferencia.

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA. Habilitación de un crédito de dos mil setecientas pesetas.

LOVINGOS.—Habilitación de crédito sin transferencia.

NAVAS DE ORO.—Transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos dentro del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

NAVAS DE SAN ANTONIO.—Expediente de suplemento de créditos.

NAVA DE LA ASUNCION.—Suplemento de crédito sin transferencia.

FRESNEDA DE CUELLAR.—Suplemento de crédito sin transferencia.

BOCEGUILLAS. — Habilitación de crédito sin transferencia.

TORRE VAL DE SAN PEDRO.—Habilitación y suplemento de crédito en el vigente presupuesto.

VALDEVARNES. — Habilitación de crédito sin transferencia.

MORALEJA DE CUELLAR. — Suplemento de crédito con transferencia y habilitación de crédito sin transferencia.

SERRACIN.—Suplemento de crédito sin transferencia.

VILLEGUILLO.--Habilitación de crédito sin transferencia.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Hoyuelos.
Fuente de Santa Cruz.
Sequera de Fresno.
Navas de Oro.
Sepúlveda.
Navas de San Antonio.
Nava de la Asunción.
Valleruela de Sepúlveda.
Torre Val de San Pedro.
Turégano.
Cozuelós de Fuentidueña.
San Pedro de Gaíllos.
Veganzones.
Aldeonsancho.
Sigueruelo.
Hontalbilla.
Villagonzalo de Coca.
Turrubuelo.
Cantimpalos.
Arevalillo de Cega.
Torreiglesias.
Laguna Rodrigo.
Balisa.
Languilla.

2765

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

SUBASTAS

El dia siete del próximo Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en el salón de esta Comunidad, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, la segunda subasta del primer lote para el aprovechamiento de leñas de mata de roble del monte «Los Comunes», núm. 79 del catálogo, bajo el tipo de tasación de sesenta mil ptas. (60.000), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaria de esta Comunidad y que pueden ser examinados todos los días laborables desde las diez á las catorce horas a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, firmados y rubricados en su cubierta, en papel de la clase correspondiente y con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final del último anuncio, haciendo constar con toda claridad el lote a que se refiere la proposición, pudiendo ser presentados los pliegos en la Secretaria todos los dias laborables desde las once a las trece horas y el mismo día de la subasta hasta las diez y media, o sea media hora antes de dar comienzo la misma.

OTRA

El día siete del próximo Diciembre y hora de las trece, tendrá lugar en el salón de esta Comunidad, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, la subasta del segundo lote para el aprovechamiento de leñas de mata de roble del monte los «Los Comunes», núm. 79 del catálogo, bajo el tipo de tasación de sesenta y siete mil quinientas pesetas (67.500,00), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Comunidad y que pueden ser examinados todos los días laborables desde las diez a las 14 horas a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, firmados y rubricados en su cubierta en papel de la clase correspondiente y con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final del último anuncio, haciendo constar con toda claridad el lote a que se refiere la proposición, pudiendo ser presentados los pliegos en la Secretaria todos los dias laborables desde las once a las trece horas y el mismo día de la subasta hasta las doce y media ,o sea media hora antes de dar comienzo la misma.

OTRA

El día siete de Diciembre próximo y hora de las trece y treinta minutos, tendrá lugar en el salón de esta Comunidad, ante el señor Alcalde Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, la segunda subasta del tercer lote para el aprovechamiento de leñas de mata de roble del monte «Los Comunes», núm. 79 del catálogo, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas (2.000,00), con estrita sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Comunidad y que pueden ser examinados todos los días laborables desde las diez a las catorce horas a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado, firmadas y rubricados en su cubierta en papel de la clase correspondiente y con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final del último anuncio, haciendo constar con toda claridad el lote a que se refiere la proposición, pudiendo ser presentados los pliegos en la Secretaría todos los días laborables desde las once a las trece horas y el mismo día de la subasta hasta las trece o sea media hora antes de dar comienzo la misma.

Sepúlveda, 17 de Noviembre de 1943.- El Alcalde-Presidente, Manuel de Miguel.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm..., y de las condiciones falcultativas y económicas para el aprovechamiento de leñas de mata de roble del monte «Los Comunes» ... lote, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos por la cantidad de... pesetas (en letra); por todo el disfrute de la corta de este lote.

(Fecha y firma del proponente.)

2616

PINAREJOS

Subasta de maderas

El día 16 de Diciembre próximo a las once de su mañana, en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes y del Regidor Síndico o suplente, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta del aprovechamiento de 398 pinos de corta señalados en el monte de estos propios denominado «Pinar Grande y Pinpolladas», núm. 41 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, que cubican 160,472 metros cúbicos de madera y 80,090 metros cúbicos de leña de tronco, con exclusión de las leñas de copas que se hallan cedidas por adjudicación a este vecindario, bajo el tipo de tasación de doce mil ochocientas treinta y siete pesetas setenta y seis céntimos la madera y dos mil ochocientas tres pesetas quince céntimos la leña de tronco, que hacen un total de quince mil seiscientas cuarenta pesetas noventa y un céntimos (pesetas 15.640,91).

Servirá de base el pliego de condiciones formado por el Distrito Forestal de esta provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma numero 125, del día 18 de Octubre de 1943, y el económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles hasta el anterior inclusive al señalado para la subasta.

Si a esta primera subasta no concurriesen licitadores, se celebrará una segunda el 21 del indicado mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, las cuales deberán ser presentadas en esta Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta, debiendo acompañar a las mismas *y en sobre aparte* el resguardo de haber constituido el depósito provisional, cantidad que no será inferior al 5 por 100 del tipo de tasación, o sea pesetas 782,05 y la cédula personal del licitador.

En cumplimiento de la O. M. de 13 de Julio de 1943, el que resulte rematante o adjudicatario de este aprovechamiento, se halla en la obligación de destinar a la elaboración de traviesas de ferrocarril la cantidad de 35,806 metros cúbicos.

Si las proposiciones se presentaran por medio de representante deberá también unirse a las mismas poder declarado bastante por cualquiera de los letrados con ejercicio en Cuéllar o Segovia.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, que depositará en la caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Es obligación del adjudicatario el ingresar en la habilitación del Distrito Forestal de Segovia el importe de los gastos de gestión técnica que ascienden a cuatrocientas ochenta y dos pesetas seis céntimos; a satisfacer el coste de anuncios, reintegro de expedientes, derechos reales y demás que origine la subasta y formalización del contrato.

El pago del 90 por 100 de la cantidad porque se haga la adjudicación de referencia, se ingresará en arcas del Ayuntamiento de Pinarejos, una vez notificada ésta y dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la misma, y el 10 por 100 restante con destino a mejoras, se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de España en Segovia.

Pinarejos, 13 de Noviembre de 1943. El Alcalde, José Alvarez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta los aprovechamientos primarios del monte «Pinar grande y Pimpolladas», de los propios de Pinarejos, para el año forestal de 1943 1944, se compromete a adquirir dichos productos con sujeción a las condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2716

CUELLAR

Anuncio de reclamaciones

Términadas y recibidas las obras de construcción del Matadero municipal de esta villa, que contratada por concurso ha efectuado don Teodoro Ballesteros Cabrejas, vecino de esta localidad, al objeto de serle devuelta a éste la fianza definitiva que tiene prestada para responder del cumplimiento del contrato expresado, se hace saber al público en general, que las reclamaciones por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo etcétera con motivo de dichas obras, deben interponerse ante el Juzgado municipal de Cuéllar, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de quince días naturales, puedan presentarse para ante este Ayuntamiento las certificaciones en que consten las reclamaciones que se interpongan contra dicho contratista en relación con los datos del Juzgado municipal; advirtiéndose que si pasado dicho plazo no se hubiese presentado ninguna, se efectuará la devolución de repetida fianza al Contratista, declarándole exento de responsabilidad.

Cuéllar, 18 de Noviembre de 1943. El Alcalde, Juan Herrero.

2717

Términadas y recibidas las obras de construcción de un lavadero municipal en esta villa, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse ante este Ayuntamiento de Cuéllar, las reclamaciones que con ocasión de dichos trabajos se hayan formulado contra el contratista de las citadas obras don Jesús Hernández Gamito; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera ninguna, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, y que para ser admisibles habrán de reunir los requisitos exigidos por la R. O. de 9 de Marzo de 1909 *Gaceta* del 11 de Abril del mismo año, la cual previene que estas reclamaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal, todo ello al objeto de la devolución de la fianza definitiva que tiene prestada.

Cuéllar, 17 de Noviembre de 1943. El Alcalde, Juan Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2762

SANTA MARIA DE NIEVA

REQUISITORIA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Guillermo Negro Jiménez, de 17 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Consuelo, natural de Valladolid, de oficio paragüero ambulante y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días desde la inserción en la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Valladolid, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia con objeto de ratificar o no la conformidad prestada por su defensa a la pena que solicita el Ministerio Fiscal para indicado procesado; apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles y como militares, y mando a todos los agentes de la policia judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de indicada Audiencia Provincial de Segovia.

Santa María de Nieva a 17 de Noviembre de 1943.—Carlos Coullaut Mendigutia.—Epifanio Pardo.

IMPRENTA PROVINCIAL